

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 26 veintiséis de agosto del año 2014, dos mil catorce.

Se da cuenta del oficio TEEH-SG-026/2014, de fecha 22 veintidós de agosto del año 2014, dos mil catorce, suscrito por el Licenciado JAVIER RAMIRO LARA SALINAS, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual remite Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por MÓNICA ISLAS RUIZ, CRISTINA HERNÁNDEZ RAMOS, YENI MONTES HERNÁNDEZ y GABRIEL GILDARDO VARGAS GODINEZ; dichas personas son las que únicamente suscriben el escrito de demanda, no obstante se menciona solo el nombre de otras treinta y dos, pero omiten signar tal documento. Anexando la documentación que consta en el acuse de oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional. De igual forma hace del conocimiento que dicho juicio ha quedado registrado en la Secretaría General bajo el número de expediente TEH-JDC-004/2014.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 4 fracción II, 7, 13 fracción I, 14 fracción II, 30, 32 y 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente Juicio en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas las personas que mencionan las promoventes en su escrito inicial.

**CUARTO.-** Para la debida substanciación del presente juicio, se requiere a los promoventes para que dentro del plazo de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, exhiban ante esta autoridad la resolución dictada dentro del recurso de queja que mencionan en su escrito inicial, así como la notificación de la misma.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente a las promoventes en términos de lo establecido en los artículos 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y a la autoridad señalada como responsable es decir al Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el estado de México, por medio de cédula, lo anterior en términos de lo establecido en los numerales 32 párrafo ultimo, y 34; ambos del Ordenamiento antes citado.

**SEXTO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, M. D. **FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA**, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.